

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES CON LOS MEDIOS POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SE ABRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Visto el expediente de la contratación más arriba reseñada, y de acuerdo a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución número 21/2024 de 30 de julio de la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios se acuerda el inicio del expediente administrativo para la contratación del servicio consistente en la contratación de un servicio de seguimiento de medios mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación ordinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

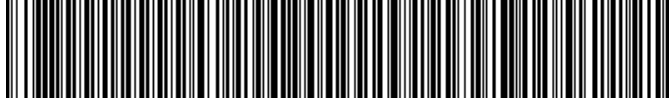

**Segundo.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria “Contratación de Servicios de Noticias”, 06.12.921D.229.8300, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** El artículo 117.1 LCSP establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 122.5 y 124 de la LCSP, la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, corresponderá al órgano de contratación, previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.

**TERCERO:** El artículo 40 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno aprobado por Decreto 6/2024 de 25 de enero (BOC de 26 de febrero de 2024) establece que la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios, como órgano responsable del ejercicio de las competencias de relaciones con los medios de comunicación social tiene entre otras, la siguiente competencia: *a) La coordinación y*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - VICECONS.DE COMUNICACIÓN Y RELACION.MED.	Fecha: 01/08/2024 - 12:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 12/08/2024 07:30:49	Fecha: 12/08/2024 - 07:30:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pj3Rq7qpSMTv/MYLA mNTrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 07:31:05	



*dirección de las actividades de comunicación del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias..*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5, apartado 4 del citado Reglamento, la Viceconsejería de Comunicación y Relaciones con los Medios es órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta dos millones de euros, respecto de las áreas de actuación que se le atribuye en el Reglamento Orgánico y de los créditos de su programa presupuestario y de los programas presupuestarios de los órganos dependientes.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.4 del Decreto 6/2024, de 25 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en la presente contratación, así como el expediente de contratación.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto por un importe máximo de treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta (37.450,00) euros, incluyendo IGIC, que asciende a dos mil cuatrocientos cincuenta (2.450,00) euros, existiendo crédito en la partida presupuestaria "Contratación de Servicios de Noticias" 06.12.921D.229.8300.

**TERCERO.-** Iniciar el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado por las razones que ya constan en el expediente.

Contra este acto podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

**EL VICECONSEJERO DE COMUNICACIÓN  
Y RELACIONES CON LOS MEDIOS**

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE JONATHAN DOMINGUEZ ROGER - VICECONS.DE COMUNICACIÓN Y RELACION.MED.	Fecha: 01/08/2024 - 12:35:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 22 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 315 - Fecha: 12/08/2024 07:30:49	Fecha: 12/08/2024 - 07:30:49
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000pj3Rq7qpSMTv/MYLA mNTrg==	 
El presente documento ha sido descargado el 12/08/2024 - 07:31:05	